



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 80/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- DAVID OMAR PALMA CHANA (Actor)
- DULCES Y NOVEDADES DEL SURESTE, S.A. (Demandado)
- PROVEEDORA DEL PANADERO, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 80/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR DAVID OMAR PALMA CHANA EN CONTRA DE DULCES Y NOVEDADES DEL SURESTE, S.A. y PROVEEDORA DEL PANADERO, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos, del que se desprende el acta de audiencia de Juicio de fecha cuatro de octubre del dos mil veinticuatro, en el cual se procedió de oficio la regularización del procedimiento, en cuanto a lo manifestado en la audiencia de cuenta. **En consecuencia, Se Acuerda:**

PRIMERO: De lo manifestado en la audiencia en comento, se ordena de nueva cuenta de la prueba del actor, la marcada con el inciso B.- CONFESIONAL a cargo de la persona física que se ostente como Director General de los demandados, por lo que, **se ordena notificar de manera personal a la persona quien se ostente como Director General, en el domicilio ubicado en Avenida 10 de Julio, número 64, Colonia Limonar, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.** Debiendo la Fedataria Adscrita realizar las notificaciones acorde a lo señalado en el numeral 743 de la Ley de la Materia, tal como se indico en la audiencia de fecha cuatro de octubre del año en cita. Haciéndole de conocimiento al absolvente que, deberá de comparecer el día **VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIEZ HORAS (10:00 A.M.)**, en las instalaciones de este recinto judicial, haciéndole saber al interviniente que deberá comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida diligencia, con el apercibimiento que, de no comparecer se le tendrá por confeso de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales.

SEGUNDO: Por otro lado, en cuanto a la prueba marcada con el inciso D.- CONFESIONAL, para hechos propios de los CC. MANUEL ALEJANDRO VARGAS PINTO, GRISELDA VALENZUELA CHABLE, JUAN MORALES SANSORES Y ROLLER ALEJANDRO, por lo que, **se ordena notificar a las personas mencionadas, en el domicilio ubicado en la Calle Avenida 10 de Julio, número 64, Colonia Limonar, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.** Debiendo la Fedataria Adscrita realizar las notificaciones acorde a lo señalado en el numeral 743 de la Ley de la Materia, tal como se indico en la audiencia de fecha cuatro de octubre del año en cita. Haciéndole de conocimiento a los absolventes que, deberán de comparecer el día **VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIEZ HORAS (10:00 A.M.)**, en las instalaciones de este recinto judicial, haciéndole saber al interviniente que deberá comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida diligencia, con el

apercibimiento que, de no comparecer se le tendrá por confeso de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales.

TERCERO: Por otro lado, se hace del conocimiento a las partes que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo, tal y como se les hizo saber en la audiencia preliminar celebrada el día nueve de septiembre del dos mil veinticuatro.

CUARTO: Por último, toda vez que la parte actora y las demandadas no comparecieron a la audiencia mencionada líneas arriba, notifíquese, por **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** al actor **DAVID OMAR PALMA CHANA** y a los demandados **DULCES Y NOVEDADES DEL SURESTE, S.A.** y **PROVEEDORA DEL PANADERO, S.A. DE C.V.**, el acta de audiencia de juicio de fecha cuatro de octubre del dos mil veinticuatro, así como el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.----- ...”

En consecuencia se ordena notificar el **acta de Audiencia de Juicio de fecha cuatro de octubre del dos mil veinticuatro.**

“... ”

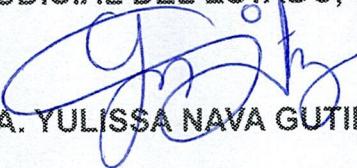
| JUICIO ORDINARIO | |
|---|---|
| EXPEDIENTE 80/22-2023/JL-II. | |
| ACTA MÍNIMA AUDIENCIA DE JUICIO | |
| Ciudad del Carmen Campeche, siendo las diez horas con veintiún minutos del día de hoy cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad. | |
| La Secretaria Instructora: | Hace constar que la Juez MTRA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY , presidirá la presente audiencia, lo anterior de conformidad con el numeral 873-F fracción II, de la Ley Federal del Trabajo. |
| Relación sucinta de la Audiencia | |
| <ul style="list-style-type: none">• La Juez manifiesta que, en cuanto a la certificación de la Secretaria Instructora dada la incomparecencia de la partes, con fundamento en los artículos 873-H y 873-I de la Ley Federal del Trabajo, declarando abierta la audiencia.• La Juez manifiesta que en virtud que esta autoridad, al tener los autos a la vista, observa irregularidades contenidas en las notificaciones realizadas a los absolventes.; siendo notificaciones que fueron ordenadas mediante acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre del presente año; toda vez que, en la cédula de notificación, así como las razones actuariales, el actuario utiliza las conjunciones y/o, por lo cual no precisa y no queda claro, a quién notificó dicho acuerdo; así como también dentro de las razones actuariales no precisa con qué le acreditaron el no haber encontrado a diversos absolventes a quienes se les ordenó notificar para llevar a cabo el desahogo de las pruebas que fueron ordenadas. <p>En tal situación que procede a regularizar el presente procedimiento en términos de lo que señala el artículo 686 en relación con el artículo 848, lo que implica que esta autoridad no puede revocar sus propias resoluciones. Sin embargo, para evitar futuras dilaciones dentro del procedimiento, <u>se ordena a la actuaría que nuevamente realice las notificaciones ordenadas en el acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre del presente.</u></p> <p>Asimismo, se le exhorta para que realice sus notificaciones de acuerdo a lo que señala la Ley Federal del Trabajo en cuanto al cercioramiento, así como la especificaciones de qué persona notifica o emplaza, dicho lo anterior; y toda vez que esta regularización fue de manera oficiosa por esta autoridad; se va a proceder a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo el desahogo de esta audiencia.</p> | |

| | |
|---|--|
| La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes | <p>No comparece</p> <ul style="list-style-type: none"> • David Omar Palma Chan, parte actora, ni persona alguna en su representación. • Persona alguna representación de las demandadas Dulce y Novedades del Sureste, S.A. y Provedora del Panadero, S.A de C.V., a pesar de estar debidamente notificadas. |
| Citación de la continuación de la audiencia de juicio: | <p>Se señalan las DIEZ HORAS (10:00 AM), del DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.</p> <p>Quedan notificadas las partes por encontrarse debidamente notificados y <u>se ordena su notificación a través de los estrados de este Juzgado y a los que no fueron debidamente notificados, se ordena que sean notificados de manera personal</u> en los términos que ya se señaló.</p> |
| Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo. | |
| Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora | <p>Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy 07 de Octubre del 2024, siendo las diez horas con veintisiete minutos (10:27 hrs:), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2024-10-07 10.10 quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.</p> <p>Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.</p> <p>Auxiliar de Audio y Video: T.I. Sahori del C. Montejo Acosta.</p> |

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste.- ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2024 ASÍ COMO EL ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.


LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR